

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

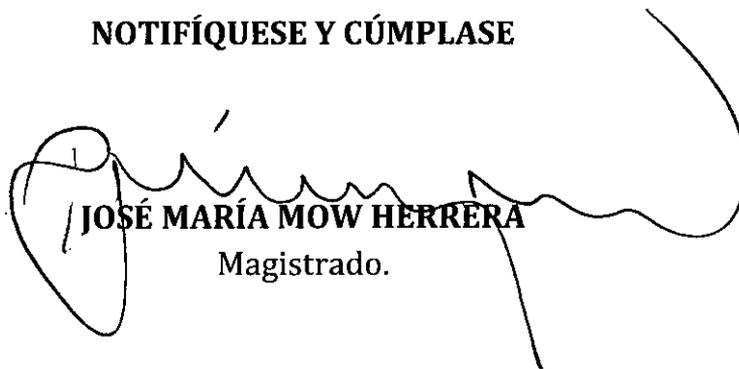
MAGISTRADO PONENTE: Dr. JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

REFERENCIA : EXP. NO. 88-001-23-33-000-2017-00040-00
M. DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(LESIVIDAD)
DEMANDANTE : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
DEMANDADO : RESOLUCIONES GNR 129871 DE JUNIO 14 DE 2013, GNR
323959 DEL 28 NOVIEMBRE DE 2013 Y VPB 15676 DEL 12
DE SEPTIEMBRE DE 2014.
VINCULADOS : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP Y ESPERANZA ELIDA
BRYAN ARCHBOLD.

Solicitud de Medida Cautelar

De conformidad con el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, **CÓRRASE** traslado por el término de cinco (5) días a la entidad demandada de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte actora a fin de que se pronuncie sobre ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado.